





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

## sumario

#### 1.DISPOSICIONES GENERALES

	1.DISTOSICIONES GENERALES	
CVE-2020-4310	Parlamento de Cantabria Ley de Cantabria 4/2020, de 24 de mayo, de Creación del Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria.	Pág. 11128
	2.AUTORIDADES Y PERSONAL	
	2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES	
CVE-2020-4290	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 11131
CVE-2020-4291	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Anuncio de toma de posesión como funcionaria interina en el puesto de Auxiliar Administrativo de Servicios Económicos, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2. Expediente 3875/2018.	Pág. 11132
CVE-2020-4289	<b>Ayuntamiento de Vega de Liébana</b> Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 11133
	2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS	
CVE-2020-4271	<b>Ayuntamiento de Los Tojos</b> Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Suplente.	Pág. 11134
CVE-2020-4286	Instituto Municipal de Deportes de Santander Lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura mediante personal laboral fijo de dos plazas de Conserje, vacantes en la plantilla de personal laboral, en el marco de un proceso de estabilización de empleo. Lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura mediante personal	Pág. 11135
CVE-2020-4288	laboral fijo de una plaza de Monitor de Golf, vacante en la plantilla de personal laboral, en el marco de un proceso de estabilización de empleo. Lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura mediante personal	Pág. 11138
	laboral fijo de una plaza de Oficial 3ª Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral, en el marco de un proceso de estabilización de empleo.	Pág. 11139
	3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
CVE-2020-4282	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Anuncio de licitación para la enajenación, mediante concurso en procedimiento abierto, de la parcela municipal en la Unidad de Actuación resultante del Sector 8 contemplada en el TRNNSS, destinada a la construcción de viviendas protegidas. Expediente 19/683/2020.	Pág. 11141







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

CVE-2020-4247	Junta Vecinal de Ibio Aprobación y exposición pública de la modificación el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y anuncio de subasta, en procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación al mejor precio, para la enajenación de aprovechamientos forestales en los montes del Catálogo de Utilidad Pública de Mozagro, número 23; Mozagruco, 22; Gustio y Cizura, 20, del término municipal de Mazcuerras.	Pág. 11143
	4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
CVE-2020-4266	<b>Ayuntamiento de Miera</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 11148
CVE-2020-4364	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 11149
CVE-2020-4283 CVE-2020-4284	<b>Junta Vecinal de Bedoya</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 11150 Pág. 11151
CVE-2020-4246	<b>Junta Vecinal de Espinama</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 11152
CVE-2020-4270 CVE-2020-4273	<b>Junta Vecinal de Guarnizo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 11153 Pág. 11154
CVE-2020-4245 CVE-2020-4255	<b>Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2019.	Pág. 11155 Pág. 11156
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
CVE-2020-4248	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020.	Pág. 11157
CVE-2020-4279 CVE-2020-4285	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación y exposición pública del padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de abril de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto de Circulación de	Pág. 11158
CVE-2020-4285	Vehículos de Tracción Mecánica de 2020.	Pág. 11159
CVE-2020-4301	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación y exposición pública del padrón del la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 136/2020.	Pág. 11160
CVE-2020-4317	Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del segundo trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11161
CVE-2020-4276 CVE-2020-4280	Ayuntamiento de Santander  Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas cuotas provinciales y nacionales de 2020.  Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto	Pág. 11162
CVE-2020-4280	sobre Actividades Económicas cuotas municipales de 2020.	Pág. 11163







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **4.4.OTROS** Ayuntamiento de Ribamontán al Mar CVE-2020-4252 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ayuda a Domicilio. Pág. 11164 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación transitoria de CVE-2020-4254 la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras. Pág. 11165 **5.EXPROPIACIÓN FORZOSA** Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo CVE-2020-4268 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de drenaje transversal en CA-181, Pesués-Puentenansa, a su paso por la localidad de Muñorrodero. Término municipal: Val de San Vicente. Pág. 11166 **6.SUBVENCIONES Y AYUDAS** Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Orden PRE/96/2020, de 18 de junio, por la que se convocan dos becas de CVE-2020-4258 formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria. Pág. 11168 CVE-2020-4269 Extracto de la Orden de PRE/96/2020, de 18 de junio, por la que se procede a la convocatoria de dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria. Pág. 11177 Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla CVE-2020-4253 Convocatoria de programas de dinamización de la investigación biosanitaria de 2020. Programa de Formación de Gestores de Investigación Ges-Val. Pág. 11178 **7.OTROS ANUNCIOS** 7.1.URBANISMO **Ayuntamiento de Castro Urdiales** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una CVE-2020-4140 nave para almacén e instalaciones necesarias para actividad desarrollada en polígono 9, parcela 66, El Cueto. Expediente URB/538/2017. Pág. 11182 Ayuntamiento de Entrambasaguas Concesión de licencia de primera ocupación de cinco apartamentos turísticos CVE-2020-4208

Pág. 11183

Pág. 11184

Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada

extrahoteleros en barrio Palombera de Navajeda.

en barrio La Sierra, 66-A, de Hoznayo.

CVE-2020-4214







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

CVE-2020-4154	<b>Ayuntamiento de Valdáliga</b> Información pública de un expediente de solicitud de autorización para construcción de un almacén agrícola vinculado a una plantación de aguacates, en San Vicente del Monte.	Pág. 11185
	7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	
CVE-2020-4196	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de la solicitud de autorización de vertido de aguas residuales industriales de camping en Vieda, con un volumen máximo anual de 2.117 metros cúbicos. Expediente V/39/1307.	Pág. 11186
	7.5.VARIOS	
CVE-2020-4295	Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo Orden EFT/22/2020, de 24 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2020-2021 para centros docentes no universitarios.	Pág. 11187
CVE-2020-4249	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas en materia de desinfección, prevención, acondicionamiento y organización de las Universidades que tengan centros docentes ubicados en Cantabria durante el período de nueva normalidad.	Pág. 11191
CVE-2020-4244	<b>Ayuntamiento de Cieza</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 11193
CVE-2020-4262	<b>Ayuntamiento de Ruiloba</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso del Suelo y Edificación. Expediente 192/2020.	Pág. 11194
CVE-2020-4302	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Información pública de solicitud de licencia de actividad de instalaciones deportivas a emplazar en la calle Avenida José Gutiérrez Solana, 18. Expediente 42323/2019.	Pág. 11195
	8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	
	8.2.OTROS ANUNCIOS	
CVE-2020-4019	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander</b> Notificación de sentencia 124/2020 en juicio verbal. Desahucio por expiración legal o contractual del plazo 950/2019.	Pág. 11196





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

### 1.DISPOSICIONES GENERALES

#### **PARLAMENTO DE CANTABRIA**

CVE-2020-4310

Ley de Cantabria 4/2020, de 24 de mayo, de Creación del Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria.

#### EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad El Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 4/2020, de 24 de mayo, de Creación del Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria

#### PREÁMBULO

El artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a Cantabria, dentro del marco de la legislación básica del Estado y en los términos que ella establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.

En el ejercicio de esa competencia se promulgó la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales, en cuyo artículo 6 se establece que la creación de un colegio profesional con ámbito de actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, requerirá que sea propuesto por la mayoría de los profesionales domiciliados en Cantabria, estará justificada por razones de interés público y se efectuará a través de una ley del Parlamento de Cantabria, estando condicionada a la existencia de una profesión con titulación oficial.

El artículo 17 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales, tras la modificación operada por la Ley de Cantabria 3/2010, de 20 de mayo, para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorpora parcialmente la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, determina que será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al colegio profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal.

La Asociación de Periodistas de Cantabria, solicitó la creación del Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria por considerarlo necesario, tanto para la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, como la protección de los intereses de la ciudadanía, como destinatarios de la actividad periodística.

El Decreto 2070/1971, de 13 de agosto, estableció el título de Licenciado en Ciencias de la Información, Sección de Periodismo y Sección de Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva.

Mediante Real Decreto 1428/1991, de 30 de agosto, se establece el título universitario de Licenciado en Periodismo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Esta titulación faculta para el ejercicio profesional de la elaboración, gestión y difusión de la actividad informativa periodística en sus diversos ámbitos temáticos y en los diversos medios de comunicación.

El título Oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual se crea mediante Real Decreto 1427/1991, de 30 de agosto, y su obtención otorga una formación adecuada en el campo de la elaboración informativa y de la creación, producción y realización en los diversos medios de comunicación audiovisual.

Pág. 11128 boc.cantabria.es 1/3







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

El interés público que justifica la creación de este colegio se encuadra en la protección del derecho constitucional reconocido en el artículo 20 de la Constitución Española, en el que se dispone que todo ciudadano tiene derecho a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Los ciudadanos, tendrán mayor protección al ejercer este derecho fundamental, si existen sistemas de autocontrol y organismos que garanticen el ejercicio de la profesión de forma digna. Además, las cláusulas de conciencia y secreto profesional, realzan la necesidad de una estructura colegiada en defensa de los derechos e intereses de los profesionales de la información.

En este marco se justifica la creación del Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria, que aun siendo de adscripción voluntaria, contribuirá a la mejor defensa de la observancia de las reglas y código deontológico de la profesión y que redundará en un mejor servicio a la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto y considerando que concurren razones de interés público en la existencia del Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria, se procede mediante la presente Ley a la creación del referido Colegio.

#### Artículo 1. Creación.

Se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria, como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 2. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria es el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 3. Colegiación.

- 1. Podrán integrarse, en el Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria, quienes estén en posesión de alguno de los siguientes títulos oficiales, o cualquier otro título equivalente debidamente homologado por autoridad competente:
- a) Título de Licenciado en Ciencias de la Información, Sección de Periodismo y/o Sección de Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2070/1971, de 13 de agosto, por el que se regulan los estudios de periodismo y demás medios de comunicación social en la universidad.
- b) Título de Licenciado en Comunicación Audiovisual, obtenido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1427/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual, así como las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.
- c) Título de Licenciado en Periodismo, obtenido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1428/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Periodismo, así como las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.
- d) Títulos universitarios de Grado en Periodismo o Grado en Comunicación Audiovisual establecidos en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuyo plan de estudios esté orientado a la preparación para el ejercicio de la actividad profesional de periodismo o comunicación audiovisual.
- 2. El ejercicio en la Comunidad Autónoma de Cantabria de la profesión de periodista, no requerirá la incorporación al colegio profesional salvo que así lo establezca una ley estatal.

#### Artículo 4. Normativa Reguladora.

El Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria se regirá por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de colegios profesionales, por la legislación básica estatal, por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

Pág. 11129 boc.cantabria.es 2/3







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma a través de la consejería competente en materia de colegios profesionales. En los aspectos relativos a los contenidos propios de su profesión, se relacionará con la consejería competente en materia de comunicación.

Disposición transitoria primera. Aprobación de los estatutos y elección de los miembros de los órganos de gobierno.

- 1. La Asociación de Periodistas de Cantabria, designará una comisión gestora, integrada por seis miembros, que reúnan el requisito establecido en el artículo 3.1, que actuará como órgano de gobierno provisional.
- 2. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, la comisión gestora deberá aprobar unos estatutos provisionales del Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria, en los que se regulará la forma de convocatoria y el funcionamiento de la asamblea constituyente del colegio. A ella deberán ser convocados quienes cumplan los requisitos para adquirir la condición de colegiado.

Dicha convocatoria deberá publicarse con una antelación mínima de quince días en el Boletín Oficial de Cantabria y en dos de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

3. La asamblea constituyente deberá aprobar los estatutos definitivos y elegir a los miembros de los órganos de gobierno del colegio. Para la aprobación del texto de estatutos definitivos será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los profesionales asistentes.

Disposición transitoria segunda. Inscripción y publicación de los estatutos.

Los estatutos definitivos del colegio, una vez aprobados, se remitirán a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior en el plazo de un mes, para su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. A los estatutos se acompañará la certificación del acta de la asamblea constituyente y de la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, así de la demás documentación indicada en el artículo 6 del Decreto 16/2003, de 6 de marzo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 24 de junio de 2020. El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Miguel Ángel Revilla Roíz.

2020/4310

Pág. 11130 boc.cantabria.es 3/3







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

# 2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### **AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

CVE-2020-4290

Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.

Doña Mª Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en don Isaac José Gutiérrez Pérez, concejal de este Ayuntamiento las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente; matrimonio a celebrar el día 25 de julio de 2020 a las 12:00 horas en el antiguo Ayuntamiento de la Villa.

Comillas, 22 de junio de 2020. La alcaldesa, Ma Teresa Noceda Llano.

2020/4290

Pág. 11131 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

CVE-2020-4291

Anuncio de toma de posesión como funcionaria interina en el puesto de Auxiliar Administrativo de Servicios Económicos, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2. Expediente 3875/2018.

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se hace público la TOMA DE POSESIÓN con fecha 15 de junio de 2020, de doña Ana Isabel López Gómez, con DNI \*\*1314\*\*\* como funcionaria interina en el puesto de Auxiliar Administrativo de Servicios Económicos con motivo del resultado del proceso de formación de una Bolsa de Empleo para la contratación de personal Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Santa Cruz de Bezana, 23 de junio de 2020. El alcalde, Alberto García Onandía.

2020/4291

Pág. 11132 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**

CVE-2020-4289

Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.

El artículo 51.1 del Código Civil establece que el alcalde o el concejal en quien este delegue será competente para autorizar el matrimonio.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía-Presidencia por la legislación de Régimen Local, por Resolución de esta Alcaldía de 19 de junio de 2020 se resuelve:

Otorgar en el teniente de alcalde, don Mariano Gómez Salceda, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil entre don José Alberto del Hoyo Cuesta y doña Rita Ramírez Rosa el próximo 21 de junio de 2020.

Vega de Liébana, 19 de junio de 2020. El alcalde, Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2020/4289

Pág. 11133 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS**

**CVE-2020-4271** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Suplente.

Debiendo este Ayuntamiento proceder a la renovación de los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de este municipio, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se convocan dichas plazas para que los interesados que reúnan las condiciones legales (artículo 102 de la LOPJ), puedan solicitarlo en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOC. Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo señalado, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Los Tojos, mediante instancia con los datos de identificación del solicitante y una declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo también acompañar cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.

Los Tojos, 18 de junio de 2020. La alcaldesa, María Belén Ceballos de la Herrán.

2020/4271

Pág. 11134 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2020-4286

Lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura mediante personal laboral fijo de dos plazas de Conserje, vacantes en la plantilla de personal laboral, en el marco de un proceso de estabilización de empleo.

Por resolución de fecha 9 de marzo de 2020, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, de la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de Conserje para el Instituto Municipal de Deportes, según el siguiente detalle:

#### **ASPIRANTES ADMITIDOS**

APELLIDOS	NOMBRE
ARGÚELLES FUENTES	MARIA JOSE
AROZAMENA GARCIA	AIDA
ARROYO HUIDOBRO	SARA
BARCENA CELADA	ENRIQUE
BARRERA MONTEQUIN	MARIA ROSA
BATATA DIAZ	NURIA
BONACHEA FERNANDEZ	ANGEL
BRIÑAS DE LA FUENTE	
	MARIA ISABEL
BRUÑA MARTINEZ	VICTORIA
CASO DIEGO	MARIA JOSE
CASTILLO HONTAÑON	LUIS
CAYON CABALLERO	PABLO
CELAYA GONZALEZ	RICARDO
CRESPO DELGADO	JAVIER
COLLADO SAINZ	FELIX
DIAZ DIAZ	REMEDIOS
DIESTRO COBO	BEATRIZ
DOCE DIEZ	BEATRIZ
DOMINGUEZ SANCHEZ	LORENA
EZQUERRA TIJERA	ISIDORO
FANDIÑO RAMIREZ	ANGEL RICARDO
FERNANDEZ BOLADO	MARIA DEL MAR
FERNANDEZ GOMEZ-MORA	JAIME
FERNANDEZ RUIZ	EDER JOSE
FERNANDEZ SAIZ	DIEGO
FERNANDEZ RODRIGUEZ	RAUL FRANCISCO
FERNANDEZ SANTAMARIA	JAIME
FERNANDEZ TERAN	PILAR

Pág. 11135 boc.cantabria.es 1/3







#### MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

ARELLIDOS	NOMEDE
APELLIDOS  CARCIA MARCOS	NOMBRE VERONICA
GARCIA MARCOS	
GONZALEZ FERRERO	CESAR
GONZALEZ LUQUE GONZALEZ RODRIGUEZ	CESAR MARIA LUISA
GONZALEZ KODRIGUEZ GONZALEZ SAINZ	MARIA EULALIA
GUTIERREZ CALDERON	MARIA DOLORES
GUTIERREZ CEBALLOS	LAURA
GUTIERREZ GOMEZ	DANIEL
HERRERA FERRARI	MARTA
HERRERA TORRE	ANA BELEN
HIDALGO FREIRE	MANUEL
JIMENEZ RODRIGUEZ	ANTONIO
JORGE GARCIA	PATRICIA
LANZA BOLADO	PABLO
LARRONDO BECERRA	SERGIO
LOPEZ ABASCAL	RICARDO
LOPEZ RUEDA	ANA MARIA
MADRAZO FERNANDEZ	LUCIA
MARCOS MARCOS	JOAQUIN
MARTIN ARROYO	ANGEL
MARTINEZ ARTABE	DAVID
MARTINEZ BARTOLOME	CRISTINA
MARTINEZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN
MARTINEZ PEREMARCH	NATALIA
MONJE BECERRIL	FRANCISCO JAVIER
MENESES BADALA	ISMAEL
OCHOA CABEZA	NICOLAS
ODRIOZOLA RUCOBA	JOSE LUIS
OLMO SAIZ	LAUREANO (DEL)
ORTIZ ARENAL	AROA
ORTUZAR VIEJO	MARTA
PARDO GALVE	MARIA JULIA
PARRA CEBALLOS	JULIO CESAR
PEREZ GIRON	REBECA
PEREZ GOMEZ	MANUEL
PEREZ USLE	NOELIA
PORRAS DALAMA	CRISTINA
PUENTE MIRONES	CESAR
QUEVEDO ORTIZ	LAURA
REPISO CRESPO	ANA MARIA
RODRIGUEZ ELIZALDE	MARTA
RODRIGUEZ QUINTANAL	ANA
RUIZ ALVAREZ	IÑIGO
RUIZ PEREZ	BEATRIZ
SAAVEDRA PRESAS	MARTIN ESTEBAN
SANCHO RUIZ	MARIA DOLORES
SARDINA TABORGA	JOSE
SETIEN BERODIA	VANESA
SOLAR COBO	MARIA DE LOS ANGELES
TORRE LOPEZ	PABLO
TOYOS BELLO	JOSUE
VICENTE RUIZ	LUIS ANTONIO
VILARUBIA DEL CASTILLO	JUAN CARLOS
VILLEGAS ARCE	JUAN CARLOS
	•

Pág. 11136 boc.cantabria.es 2/3







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Ninguno.

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Santander, 24 de junio de 2020. La vicepresidenta del Consejo Rector, María Luisa Sanjuan Iriarte.

2020/4286

Pág. 11137 boc.cantabria.es 3/3





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2020-4287

Lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura mediante personal laboral fijo de una plaza de Monitor de Golf, vacante en la plantilla de personal laboral, en el marco de un proceso de estabilización de empleo.

Por resolución de fecha 9 de marzo de 2020, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, de la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Monitor de Golf para el Instituto Municipal de Deportes, según el siguiente detalle:

#### **ASPIRANTES ADMITIDOS**

APELLIDOS	NOMBRE
CORINO PRESMANES	RODRIGO
HERAS TRUEBA	JOSE ALBERTO

#### **ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Ninguno.

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Santander, 24 de junio de 2020. La vicepresidenta del Consejo Rector, María Luisa Sanjuan Iriarte.

2020/4287

Pág. 11138 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2020-4288

Lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura mediante personal laboral fijo de una plaza de Oficial 3ª Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral, en el marco de un proceso de estabilización de empleo.

Por resolución de fecha 9 de marzo de 2020, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, de la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Oficial 3ª de Mantenimiento para el Instituto Municipal de Deportes, según el siguiente detalle:

#### **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

APELLIDOS	NOMBRE
ALONSO SAMPEDRO	MARIO
ALVAREZ ALONSO	MARCOS
ARROYO HUIDOBRO	SARA
BLANCO ORDAX	JOSE LUIS
CABRERO SANCHEZ	IVAN
CAMPO SANTAYANA	MIGUEL ANGEL
CELAYA GONZALEZ	RICARDO
EZQUERRA TIJERA	ISIDORO
DESIRE MARTINEZ	CARLOS MANUEL
DOMINGUEZ SELFA	FERNANDO
FANDIÑO RAMIREZ	ANGEL RICARDO
FERNANDEZ SANTAMARIA	JAIME
GARCIA GUTIERREZ	ALFREDO
GONZALEZ BRAÑAS	JOSE DANIEL
GONZALEZ FERRERO	CARLOS
GUTIERREZ HERRERO	RODRIGO
GUTIERREZ MORIN	ESTEBAN LAUREANO
HIDALGO SAIZ	SANTIAGO
LOPEZ GUERRA	ARKAITZ
MAGALDI AJA	MANUEL ALEJANDRO
MARTINEZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN
OCHOA CABEZA	NICOLAS
PEREZ GOMEZ	MANUEL
PUENTE MIRONES	CESAR
RUIZ ALVAREZ	IÑIGO
SARDINA TABORGA	JOSE
VARELA LOMBRAÑA	LUIS MANUEL
VARELA LOMBRAÑA	RICARDO
VILLARUBIA DEL CASTILLO	JUAN CARLOS

#### **ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Ninguno.

Pág. 11139 boc.cantabria.es 1/2







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Santander, 24 de junio de 2020. La vicepresidenta del Consejo Rector, María Luisa Sanjuan Iriarte.

2020/4288

Pág. 11140 boc.cantabria.es 2/2





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

CVE-2020-4282

Anuncio de licitación para la enajenación, mediante concurso en procedimiento abierto, de la parcela municipal en la Unidad de Actuación resultante del Sector 8 contemplada en el TRNNSS, destinada a la construcción de viviendas protegidas. Expediente 19/683/2020.

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 12 de junio de 2020, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regirá la enajenación, mediante concurso, de la parcela municipal en la Unidad de Actuación resultante del Sector 8 contemplada en el TRNNSS, destinada a la construcción de viviendas protegidas de Cantabria.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

- 2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.
- 3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.
  - 1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: En http://contrataciondelestado.es/ buscando licitación por número de expediente.
  - d) Dirección del perfil del contratante: http://contrataciondelestado.es/
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 meses siguientes a la publicación del anuncio correspondiente la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha límite el siguiente hábil.
  - f) Número de expediente: 19/683/2020.
  - 2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Enajenación, mediante concurso en procedimiento abierto, de la parcela municipal en la Unidad de Actuación resultante del Sector 8 contemplada en el TRNNSS, destinada a la construcción de viviendas protegidas de Cantabria.

Pág. 11141 boc.cantabria.es 1/2







#### MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.
- e) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Apartados 5 y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 4. Precio máximo: 594.694,34 euros.
- 5. Garantías exigidas:
- a) Provisional: 2% del tipo de licitación.
- b) Definitiva: 4% del valor del suelo.
- 6. Requisitos específicos del licitador:
- a) Apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) 2 meses siguientes a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación el siguiente hábil.
- b) Modalidad y lugar de presentación: De forma electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 8. Gastos de publicidad, escritura, copias y demás gastos que origine el concurso: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Bezana, 22 de junio de 2020. El alcalde-presidente, Alberto García Onandía.

2020/4282

Pág. 11142 boc.cantabria.es 2/2







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **JUNTA VECINAL DE IBIO**

CVE-2020-4247

Aprobación y exposición pública de la modificación el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y anuncio de subasta, en procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación al mejor precio, para la enajenación de aprovechamientos forestales en los montes del Catálogo de Utilidad Pública de Mozagro, número 23; Mozagruco, 22; Gustio y Cizura, 20, del término municipal de Mazcuerras.

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 111 de 11 de junio de 2020 anuncio de la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas que han de regir la enajenación de los aprovechamientos forestales por procedimiento abierto, en la modalidad de subasta, oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación al mejor precio, de varios lotes en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro (Nº 23 del CUP), Mozagruco (Nº 22), Gustio y Cizura (Nº 20) del T.M. de Mazcuerras y de la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta.

Transcurrido el plazo de presentación, no habiéndose presentado ninguna proposición, la subasta ha quedado desierta y la Junta Vecinal de Ibio ha adoptado el acuerdo de modificar el pliego de cláusulas económico-administrativas en los apartados siguientes:

- Características y precios.
- Plazo y lugar de presentación de propuestas.
- Apertura de propuestas.

Publicando anuncio de nueva subasta, que trascribe el texto completo, no solo las modificaciones, al objeto de facilitar la información a los interesados.

Pág. 11143 boc.cantabria.es <u>1/5</u>





#### MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### Entidad que adjudica:

Organismo: Junta Vecinal de Ibio.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

#### Objeto del contrato y características de los aprovechamientos:

<u>Denominación</u>: Aprovechamientos forestales en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro (Nº 23 del CUP), Mozagruco (Nº 22), Gustio y Cizura (Nº 20) del T.M. de Mazcuerras.

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario

#### Características y Precios:

Monte Lote N°		Cosa Cierta (nº pies y especie)	Cuantía maderas (m3)	Precio base (IVA excluido)
Mozagro CUP 23	1	2.782 pies de Pino insigne	4.710	117.750,00€
Management OUD 00	1	1.920 pies de Pino insigne	4.030	100.750,00€
Mozagruco CUP 22	2	3.691 pies de Pino insigne	5.882	147.050,00 €
Gustio y Cezura CUP 20	1	3.185 pies de Pino insigne	4.061	101.525,00€

#### Garantía:

<u>Provisional:</u> No se exige. (Se ruega a los participantes que no entreguen ni consignen avales/garantías en la fase de presentación de propuestas).

Pág. 11144 boc.cantabria.es 2/5





#### MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

<u>Definitiva</u>: 5 por 100 del importe de adjudicación IVA excluido. Se exigirá únicamente al adjudicatario del aprovechamiento forestal propuesto.

#### Obtención de información y/o documentación:

Entidad: Junta Vecinal de Ibio

Domicilio: Riaño de Ibio nº 62-CP 39509.

Teléfono: 605341493, 618468244

Email: juntavecinaldeibio@gmail.com

Fecha límite de obtención de documentación y/o información: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Toda la documentación necesaria aparece en esta publicación.

#### Plazo y lugar de presentación de propuestas:

<u>Fecha límite de presentación:</u> Cuatro días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

<u>Lugar de presentación:</u> Las ofertas se presentarán exclusivamente en el Registro que, a los efectos, la Junta tendrá habilitado en horario de 9:00 a 11:30 en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mazcuerras, Bº Luzmela nº 12-39509 Mazcuerras

#### Forma de presentación de propuestas:

Se presentarán un único sobre cerrado en el que figurará la inscripción

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN LOS MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA MOZAGRO (Nº 23 DEL CUP), MOZAGRUCO (Nº 22), GUSTIO Y CIZURA (Nº 20) DEL T.M. DE MAZCUERRAS.

Dentro de este sobre se introducirá <u>un único sobre A con la documentación que se indica a continuación y uno o varios sobre/s B, uno por cada lote al que se vaya a presentar propuesta con la oferta económica del mismo.</u>

**Sobre A** denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA. Y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación
- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Sobre B** denominado "OFERTA ECONÓMICA, uno por cada lote al que se presenta propuesta, con el siguiente modelo:

Pág. 11145 boc.cantabria.es 3/5







#### MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

D	DAII	/ -	
D con domicilio	en y con DNI	en nombre (o	en representacion
de	como acredita	a por	) enterado de la
convocatoria de apro	vechamientos forestales anuncia	ada en el Boletín C	oficial de Cantabria
númde fecha	, ofrece por el LOTE Nº	del MONTE	la cantidad
deeuros (	en letra y número), ajustándose	a los pliegos de co	ndiciones técnicos
y económicos- admin	istrativos, que acepta íntegrame	ente.	

Lugar, fecha y firma.

#### Apertura de propuestas:

El <u>primer día natural</u> siguiente a la finalización del plazo de presentación de propuestas (o el siguiente hábil si fuera sábado, domingo o festivo), a las <u>20:00 horas de la tarde</u> se reunirá la Mesa de contratación integrada por:

- Presidente: El Sr. Presidenta de la Junta o Vocal en quien delegue.
- Vocales: Guarda Forestal de zona o persona en quien delegue.
- Secretario: El/la Secretario/a de la Junta o persona en quien delegue.

Se procederá a examinar las propuestas presentadas, comprobando que se ha realizado en fecha y forma, rechazando las ofertas que no lo cumplan. Este acto NO es público. Posteriormente se procederá a la <u>apertura del SOBRE A</u> de las ofertas admitidas, para examinar la <u>documentación</u> presentada y comprobar que está completa, en caso <u>de no estar completa</u> se pedirá al licitador que proceda a <u>subsanar las deficiencias</u> a la mayor brevedad posible, teniendo como plazo máximo <u>hasta dos horas antes del día de apertura del sobre B</u>, siendo excluido si no lo presentase.

El primer día natural siguiente a la apertura del Sobre A (o el siguiente hábil si fuera sábado, domingo o festivo), a las 20:00 horas en el local de reuniones de la Junta Vecinal de Ibio, situado en Bº Riaño de Ibio nº 62, se realizará en acto público la apertura del/los SOBRE/S B-Propuesta económica de las ofertas admitidas y se propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

El/los adjudicatario/s propuesto/s por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de tres días hábiles, deberá presentar: las certificaciones sobre las que ha formulado declaración responsable, extendidas por los correspondientes Organismos, las garantías definitivas en la forma que se le indiquen en la adjudicación provisional y cualquier otra documentación que resulte necesaria para la adjudicación definitiva y el contrato.

#### Adjudicación definitiva.

Se delega en la Presidencia de la Junta la adjudicación definitiva, que se llevará a cabo dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la adjudicación provisional y previa presentación de toda la documentación exigida

#### Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la adjudicación.

#### Pago.

El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan al precio de adjudicación más su IVA correspondiente a las entidades propietarias, antes de iniciar la corta, debiendo hacer también el ingreso de las tasas del 15% a la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

Pág. 11146 boc.cantabria.es 4/5







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### Pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

#### **Condiciones Generales**

Regirán las dispuestas en el Pliego de Condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (BOE 20/08/1975)

#### Condiciones específicas.

<u>Vías de Saca:</u> La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

<u>Suspensión temporal del aprovechamiento:</u> Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización

#### Derecho supletorio.

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente al RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Otros**

- La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal y al Guarda Forestal.
- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

Riaño de Ibio, 23 de junio de 2020. El presidente, José Ignacio Bretones Sánchez.

2020/4247





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### **4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA**

#### **AYUNTAMIENTO DE MIERA**

cve-2020-4266 Exposición pública de la cuenta general de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Miera, 19 de junio de 2020. El alcalde, Tarsicio Gómez Higuera.

2020/4266

Pág. 11148 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

cve-2020-4364 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2020, bases de ejecución, plantilla de personal y resto de anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado, sin que se hubieran presentado reclamaciones, el citado presupuesto y su documentación complementaria, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Villaescusa, 25 de junio de 2020. El alcalde, Constantino Fernández Carral.

2020/4364

Pág. 11149 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **JUNTA VECINAL DE BEDOYA**

cve-2020-4283 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bedoya, 24 de junio de 2020. La presidenta, María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2020/4283

Pág. 11150 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### JUNTA VECINAL DE BEDOYA

**CVE-2020-4284** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.

Aprobado por la Junta Vecinal de Bedoya, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos número 01/2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bedoya, 24 de junio de 2020. La presidenta, Mª Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2020/4284

Pág. 11151 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **JUNTA VECINAL DE ESPINAMA**

cve-2020-4246 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Espinama para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.093,97	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.520,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	263,50	0,00
	Total	15.877,47	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.877,47	0,00
	Total	15.877,47	0,00

Espinama, 23 de junio de 2020. El presidente, Borja de María Gutiérrez.

2020/4246

Pág. 11152 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **JUNTA VECINAL DE GUARNIZO**

cve-2020-4270 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Guarnizo, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 62 de fecha 30 de marzo de 2020 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

#### **EJERCICIO 2019**

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

	Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		11.884,36	
3	GASTOS FINANCIEROS		103,50	
6	INVERSIONES REALES.		3.080,71	
		TOTAL	15.068,57	

#### SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		15.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		68,57
		TOTAL	15.068,57

Guarnizo, 23 de junio de 2020. El presidente, Alejandro Hoz Fernández.

2020/4270

Pág. 11153 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **JUNTA VECINAL DE GUARNIZO**

cve-2020-4273 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Guarnizo, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 63 de fecha 31 de marzo de 2020 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

#### **EJERCICIO 2020**

#### SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		15.410,13
3	GASTOS FINANCIEROS		150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		3.420,00
		TOTAL	18.980,13

#### SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

	Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		204,00	
4	Transferencia corrientes.		18.776,13	
		TOTAL	18.980,13	

Guarnizo, 23 de junio de 2020. El presidente, Alejandro Hoz Fernández.

2020/4273

Pág. 11154 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

cve-2020-4245 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 59 de fecha 25 de marzo de 2020 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

#### **EJERCICIO 2020**

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
1	GASTOS DE PERSONAL		8.600,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		12.295,00
3	GASTOS FINANCIEROS		100,00
		TOTAL	20.995,00

#### SITUACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTO DE FIERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		4.500,00
4	Transferencia corrientes.		2.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		14.495,00
		TOTAL	20.995,00

San Sebastián de Garabandal, 23 de junio de 2020. El presidente, Miguel Ángel González González.

2020/4245

Pág. 11155 boc.cantabria.es <u>1/1</u>





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

**CVE-2020-4255** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2019.

En la Junta, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2020, ha aprobado Inicialmente el expediente 3/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Sebastián de Garabandal, 20 de junio de 2020. El presidente, Miguel Ángel González González.

2020/4255

Pág. 11156 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**

CVE-2020-4248

Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020.

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en C/ Baldomero Fernández, nº 5 en Bárcena de Cicero, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Bárcena de Cicero, 23 de junio de 2020. El alcalde, Gumersindo Ranero Lavín.

2020/4248

Pág. 11157 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**

CVE-2020-4279

Aprobación y exposición pública del padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de abril de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de junio de 2020, ha sido aprobado el siguiente padrón municipal correspondientes al mes de abril - Ejercicio 2020:

- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Dicho padrón se expone al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está prestando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago, para abonar sus deudas se pondrán en contacto con la Oficina de Recaudación Municipal, vía telefónica: 942 700 051, extensión: 7202, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 24 de junio de 2020. El alcalde, Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/4279

Pág. 11158 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**

CVE-2020-4285

Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica de 2020.

Habiendo firmado con fecha 3 de abril, Resolución 2020/131 determinando que el pago del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica corresponde al ejercicio 2020 que tenía fijado su fecha de pago del 4 de mayo al 3 de julio (BOC 23/02/2020) se aplazaría su pago hasta el 4º trimestre de 2020,

#### **RESUELVO**

La aplicación de lo anterior, que el inicio del pago voluntario de dicho impuesto será el día 1 de octubre de 2020 y su finalización el 30 de noviembre de 2020.

Los recibos domiciliados se pasarán el día 2 de noviembre de 2020.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Cabezón de la Sal, 11 de junio de 2020. El alcalde, Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/4285

Pág. 11159 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**

CVE-2020-4301

Aprobación y exposición pública del padrón del la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 136/2020.

Por Resolución de Alcaldía nº 237/2020, de 24 de junio de 2020, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente a mayo del corriente conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 30 junio al 30 de agosto de 2020, pasando los recibos por el banco a partir del 30 de junio de 2020.

Se expone el mismo al público por término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 24 de junio de 2020. El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

2020/4301

Pág. 11160 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**

**CVE-2020-4317** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del segundo trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2020, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2020.

Se fija el período de recaudación de la citada Tasa, desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2020, cargándose los recibos domiciliados el día 1 de julio de 2020.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaria.

San Felices de Buelna, 25 de junio de 2020. El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

2020/4317

Pág. 11161 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

### **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

CVE-2020-4276

Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas cuotas provinciales y nacionales de 2020.

Por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en su Delegación de Cantabria, se ha procedido a elaborar y aprobar la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas cuotas provinciales y nacionales, ejercicio 2020. Para las cuotas provinciales la matrícula recoge el censo de todos los sujetos pasivos que tributan por cuota provincial recogiéndose los datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad, grupo epígrafe y denominación de la actividad, elementos tributarios y cuota resultante de aplicar las tarifas del impuesto.

Para las cuotas nacionales se recogen en la matrícula los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal es el término municipal de Santander y los demás elementos identificativos de la actividad, al igual que en las cuotas provinciales.

La matrícula estará a disposición del público durante 15 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### **RECURSOS**

- 1.- Si el recurso afecta al acto de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales (datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad, grupo o epígrafe, elementos tributarios, cuota, exenciones o cualquier otro beneficio fiscal, locales afectos, etc.) podrá interponer recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria de la matrícula.
- 2.- RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo que el recurso de reposición si este no se hubiera interpuesto previamente o desde que se notificase la Resolución expresa. Si se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición y transcurre un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económica-administrativa.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios o siguientes salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Santander, 24 de junio de 2020. La directora de Ingresos Públicos Municipales, Susana Losada López.

2020/4276

Pág. 11162 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

CVE-2020-4280

Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas cuotas municipales de 2020.

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales de 23 de junio de 2020, se ha procedido a aprobar la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas cuotas municipales del ejercicio de 2020.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo que el recurso de reposición si este no se hubiera interpuesto previamente o desde que se notificase la Resolución expresa. Si se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición y transcurre un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económica-administrativa.

Santander, 24 de junio de 2020. La directora de Ingresos Públicos Municipales, Susana Losada López.

2020/4280

Pág. 11163 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

### **4.4.0TROS**

### **AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

**CVE-2020-4252** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ayuda a Domicilio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ayuda a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente para su consulta se encuentra en las Dependencias Municipales situadas en Carriazo, en horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Ribamontán, 23 de junio de 2020. El alcalde, Francisco Manuel Asón Pérez.

2020/4252

Pág. 11164 boc.cantabria.es <u>1/1</u>





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

### **AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

CVE-2020-4254

Aprobación inicial y exposición pública de la modificación transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente para su consulta se encuentra en las Dependencias Municipales situadas en Carriazo, en horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Ribamontán, 23 de junio de 2020. El alcalde, Francisco Manuel Asón Pérez.

2020/4254

Pág. 11165 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

# **5.EXPROPIACIÓN FORZOSA**

# CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

CVE-2020-4268

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de drenaje transversal en CA-181, Pesués-Puentenansa, a su paso por la localidad de Muñorrodero. Término municipal: Val de San Vicente.

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 20 de agosto de 2019 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Val de San Vicente: 21 de julio de 2020 de 12:15 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 19 de junio de 2020. El director general de Obras Públicas, Manuel Domingo del Jesus Clemente.

Pág. 11166 boc.cantabria.es 1/2







### MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE DRENAJE TRANSVERSAL EN CA-181, PESUÉS-PUENTENANSA, A SU PASO POR LA LOCALIDAD DE MUÑORRODERO".

#### TÉRMINO MUNICIPAL: VAL DE SAN VICENTE.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	USO/CULTIVO
1-0	98250	40	JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO	BO MUÑORRODERO. 39594. VAL DE SAN VICENTE. CANTABRIA	0	72	24	IMPRODUCTIVO
2-0	24	9	FERNANDEZ MAROTIAS, DAVID (HROS. DE)	BO LA PICOTA, 10, LUEY. 39594. VAL DE SAN VICENTE. CANTABRIA	204	473	0	PRADO

2020/4268

Pág. 11167 2/2 boc.cantabria.es





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

# **6.SUBVENCIONES Y AYUDAS**

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4258

Orden PRE/96/2020, de 18 de junio, por la que se convocan dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria.

La Oficina de Comunicación tiene, entre otras funciones, la difusión a los medios de comunicación, y a través de ellos al conjunto de la sociedad, de toda la información de interés público derivada de la acción del Gobierno de Cantabria y el seguimiento de la misma.

El papel preponderante de la comunicación en la sociedad actual, y muy especialmente en el ámbito de las Administraciones Públicas como herramienta fundamental para el cumplimento del deber de transparencia e información al conjunto de la ciudadanía, otorga mayor relevancia aún a las funciones de la Oficina de Comunicación como transmisor principal de la actividad generada por el Gobierno de Cantabria.

Los nuevos canales informativos emergentes (redes sociales, medios digitales, blogs, etc.), sumados a los tradicionales (radios, periódicos, agencias y televisiones), requieren de una mayor dedicación y especialización de los contenidos que se ponen en conocimiento de la opinión pública.

Esta labor posibilita que aquellas personas que hayan obtenido recientemente su titulación universitaria, puedan iniciar un proceso formación práctica en la Oficina de Comunicación que les permita adquirir un conocimiento más amplio en su ámbito de especialidad y como base para ejercer su posterior carrera profesional.

Siendo de interés para la Oficina de Comunicación el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de Graduados o Graduadas en Periodismo y de Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

#### **DISPONGO**

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria para el año 2020, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia, publicadas en el BOC nº 134, de 12 de julio de 2016, modificada por la Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo, publicada en el BOC nº 94, de 15 de mayo de 2018 y por la Orden PRE/81/2020, de 5 de marzo, publicada en el BOC nº 51, de 13 de marzo de 2020.

Pág. 11168 boc.cantabria.es 1/9







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público, como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- e) Estar en posesión del título de Grado en Periodismo o de Comunicación Audiovisual, en su caso, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 2 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de finalización del plazo de presentación.

- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.
- g) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.
- h) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Artículo 3. Forma de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. Las solicitudes se presentarán, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - 3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante.
- b) Declaración responsable relativa a los datos de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - c) Certificación oficial del expediente académico universitario con calificaciones.
- d) "Curriculum vitae" del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados.
- e) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
- f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo público como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

Pág. 11169 boc.cantabria.es 2/9







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- 4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autentificada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados y diplomas.
- 5. La persona solicitante puede autorizar expresamente al órgano instructor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, residencia, así como los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, se presumirá que la autorización ha sido otorgada con la mera presentación de la solicitud, salvo que haga constar la oposición expresa a la misma. En caso de formular oposición expresa a la autorización se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, en particular, se deberá aportar la fotocopia del DNI/NIE; certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como los certificados de la AEAT; Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tampoco será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados y que se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años, desde la finalización del procedimiento al que corresponda, siempre y cuando autorice al órgano instructor para su comprobación y constancia.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 4. Criterios objetivos de otorgamiento de la beca.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase:

1. Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 5 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto.
- —De 6,01 a 7: 2 puntos.
- —De 7,01 a 8: 3 puntos.
- —De 8,01 a 9: 4 puntos.
- —De 9,01 a 10: 5 puntos.

Pág. 11170 boc.cantabria.es 3/9







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

- 2. Formación específica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos):
- 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas, 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas, 0,60 puntos por cada curso de duración igual o superior a 60 horas y 1 punto por cada curso de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.
- 3. Experiencia profesional: Por haber prestado servicios por cuenta ajena o propia en el sector privado en el ámbito directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos): 0,2 puntos por cada mes completo.

#### Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal con los 5 candidatos que mayor puntuación hayan obtenido según la fase anterior, tendrá una puntuación de 0 a 3 puntos y en ella se valorará:

- La capacidad de comunicación oral del candidato, incluyendo la corrección lingüística, la claridad de expresión y la propiedad de los términos técnicos empleados durante la entrevista.
- La capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de las becas que se le pudieran plantear durante la entrevista.
- La capacidad resolutiva dados potenciales problemas o situaciones que se le plantearen durante la entrevista relativos a circunstancias hipotéticas que pudieran acontecer durante el transcurso de la beca.
  - Las habilidades de interrelación con los entrevistadores.
  - Los conocimientos específicos demostrados.

Cada uno de estos elementos tendrá idéntico peso para otorgar la puntuación de esta segunda fase.

No será necesaria la entrevista cuando no haya más aspirantes que número de becas a conceder o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la primera fase, por seguir siendo los mejor posicionados para obtener la beca.

En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

#### Artículo 5. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Secretaría General de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la beca, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

- a) El presidente, que será el titular de la Secretaría General de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, o persona en quien delegue.
- b) Tres vocales, que serán desempeñados por el jefe del Servicio de Administración General, el jefe de la Asesoría Jurídica, y funcionario técnico especializado en la materia a que se refiere la beca.
- c) El secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el presidente, con voz pero sin voto.

#### Artículo 6. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior dictará resolución sobre la concesión de las becas, su cuantía y las solicitudes desestimadas, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección. Asimismo, se recogerá la fecha de inicio de las becas.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados.

Pág. 11171 boc.cantabria.es 4/9







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

- 3. La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el consejero/a de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.
- 4. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial ni contractual entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Crédito presupuestario, cuantía total máxima, cuantía individualizada, duración y prórroga de la beca.

- 1. La financiación de las becas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior a través de la aplicación presupuestaria 02.00.912M.483 por un total de 30.650,00 €, de los que 2.400,00 corresponden a la anualidad 2020 y 28.250,00 a la anualidad 2021, en el que está incluida la cuota patronal de la Seguridad Social.
- 2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.
- 3. El importe que percibirá cada beneficiario será de 800 euros brutos mensuales, al que se le practicarán las retenciones por IRPF y Seguridad Social vigentes.
- 4. El periodo de duración de la beca será de 12 meses, a contar desde el día que se determine en la correspondiente resolución de concesión.
- 5. La beca podrá excepcionalmente prorrogarse por un año, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano concedente, a propuesta del Oficina de Comunicación, previa aceptación del beneficiario, con el informe favorable del tutor correspondiente.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia.

Disposición final única.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2020. La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, Paula Fernández Viaña.

Pág. 11172 boc.cantabria.es 5/9







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125



#### ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PARA GRADUADOS O GRADUADAS EN PERIODISMO Y UNA PARA GRADUADOS O GRADUADAS EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

## (ORDEN PRE/96/2020, DE 18 DE JUNIO) 1. DATOS PERSONALES Apellidos: Nombre: DNI-NIF: Fecha y lugar de nacimiento: Domicilio habitual: C.P., localidad y provincia: Domicilio a efectos de notificaciones: C.P., localidad y provincia: Teléfono: e-mail: 2. MÉRITOS A. EXPEDIENTE ACADÉMICO Universidad de expedición del título: Número de matrículas de honor: Número de sobresalientes: Número de notables: Número de aprobados: Total asignaturas: B. FORMACIÓN ESPECÍFICA Denominación: Entidades organizadoras: N° de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo): C. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Pág. 11173 boc.cantabria.es 6/9







### MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125



#### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.
- Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público ni haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Táchese lo que proceda:

<u>autorización</u> expresa al órgano instructor para recabar los certificados e información la comprobación de tales extremos:
AUTORIZA la comprobación de la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al del lugar de residencia habitual
AUTORIZA la comprobación de los datos de identificación personal
AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT
AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social
AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la ACAT
oposición expresa a la consulta de datos relativos al cumplimiento de las siguientes adjuntándose los certificados originales correspondientes:

NO AUTORIZA la comprobación de los datos de identificación personal

NO AUTORIZA la comprobación de la inscripción en el Padrón municipal

Pág. 11174 boc.cantabria.es 7/9

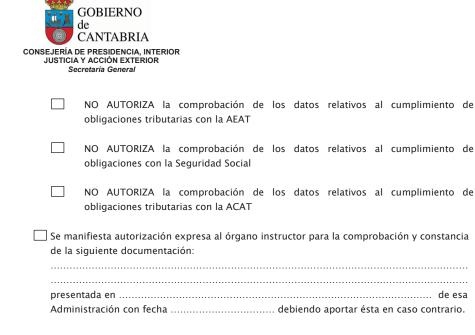
correspondiente al del lugar de residencia habitual







### MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125



El abajo firmante solicita ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden PRE/--/2020, de

(Firma)

Santander, a.... de..... de 2020

Pág. 11175 boc.cantabria.es 8/9







### MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125



#### AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Peña Herbose 29, 5º planta. 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 5ª planta 39003 Santander.
	Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Gestión de concesión de becas y control posterior de las mismas
Legitimación:	<ul> <li>a. RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</li> <li>b. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</li> </ul>
	c. RGPD: 6.1.e) Tratamiento.     c. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.     d. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	<ul> <li>e. Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</li> <li>f. Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.</li> <li>g. Orden PRE/96/2020, de 18 de junio, por la que se convocan dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria.</li> </ul>
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adiciona
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección <a href="https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica">https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica</a> , en el sitio específico de la convocatoria.

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

2020/4258







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4269

Extracto de la Orden de PRE/96/2020, de 18 de junio, por la que se procede a la convocatoria de dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria.

BDNS (Identif.): 511307.

Extracto de la Orden de PRE/96/2020, de 18 de junio, por la que se procede a la convocatoria de dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/20133, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los requisitos de la Orden 37/2016, de 4 de julio, modificada por la Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo y por la Orden PRE/81/2020, de 5 de marzo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/37/2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de 12 de julio de 2016.

Cuarto, Cuantía,

La financiación del gasto que supone la concesión de estas becas se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.00.912M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020 y 2021, por un importe total de 28.800,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2020. La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, Paula Fernández Viaña.

2020/4269

Pág. 11177 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

# FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-4253

Convocatoria de programas de dinamización de la investigación biosanitaria de 2020. Programa de Formación de Gestores de Investigación Ges-Val.

Dentro de la convocatoria autonómica de programas de dinamización de la investigación biosanitaria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de diciembre de 2019 se incluían nueve programas distintos en tres líneas. Uno de ellos el programa de Formación de Gestores de Investigación "Ges-Val" cuyo objeto es la contratación de gestores de investigación a través de un contrato formativo en prácticas. Se convoca una nueva plaza dentro de este programa.

#### 1.- OBJETO

El objeto de este programa es promover la práctica profesional y formación de técnicos en aspectos relacionados con la gestión y apoyo a la investigación el campo de la gestión de la investigación, mediante el aprendizaje de aspectos relativos a la gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones de fomento de investigación de IDIVAL, así como de las actividades de internacionalización e innovación en el ámbito de las ciencias y tecnologías de la salud

Para ello se convoca un contrato laboral temporal en prácticas para el desarrollo de actividades en el ámbito de gestión de la investigación e innovación en ciencias y tecnologías de la salud a realizar en IDIVAL.

#### 2.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

La presente convocatoria se financia con cargo al presupuesto de IDIVAL.

El desarrollo de este programa prevé una financiación estimativa para el año 2020, 2021 y 2022 siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, que asciende a las siguientes cantidades: primer año: 24.100,45€ segundo año: 25.707,15€.

Este programa podrá estar cofinanciado con fondos FEDER.

#### 3. VÍNCULO CONTRACTUAL

Con los aspirantes seleccionados se formalizará un contrato laboral temporal en prácticas que se regirá por lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa complementaria.

El personal contratado estará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

El salario de los candidatos seleccionados será el primer año el 75% y el segundo año el 80% del salario correspondiente a la categoría de titulado universitario de segundo ciclo que es de 24.233,74€ brutos.

El contrato en prácticas que tendrá una duración inicial de 12 meses, contados a partir de la fecha de incorporación, prorrogable por otros 12 meses, previa evaluación de la actividad del contratado.

El período de prueba será de dos meses.

El candidato seleccionado desarrollará un itinerario formativo tutorizado, con evaluaciones periódicas y presentación de una memoria al final del primer año anual (en el último mes de cada año), con informe de su tutor que deberá ser positivo para continuidad de la financiación.

Pág. 11178 boc.cantabria.es 1/4





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### 4. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

a) Podrán ser beneficiarios del programa Ges-Val los titulados universitarios de segundo ciclo (master oficial o licenciado). En todos los casos deberá tratarse de títulos oficiales españoles y, si se han obtenido en el extranjero, deberán estar homologados oficialmente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la normativa aplicable.

El contrato podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión del título universitario exigido, siempre que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete, cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, deberán reunir, a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### 5.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Todas las solicitudes se presentarán a través de la plataforma telemática de IDIVAL, cuyo acceso es público a través de su web: <a href="www.idival.org">www.idival.org</a>.

El plazo de solicitudes será de 15 días hábiles desde su publicación.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en los formatos especialmente diseñados para ello, que estarán a disposición en esta misma plataforma.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae en formato CVN (versión completa FECYT), disponible en: <a href="https://cvn.fecyt.es/">https://cvn.fecyt.es/</a> y en la intranet IDIVAL.

Pág. 11179 boc.cantabria.es 2/4







### MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

- b) Memoria de la propuesta de las actividades a realizar por el candidato. Debe recoger las actividades a realizar por el candidato e incluir referencias generales a las diferentes áreas de soporte de IDIVAL, con una descripción más detallada de aquellas que se adaptan al perfil e intereses del candidato: área de proyectos, área de formación y apoyo metodológico, área de ensayos clínicos, área de servicios tecnológicos, área de innovación y área de servicios generales. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el correspondiente currículum vítae y memorias en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de los mismos en el plazo previsto no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.
- c) Copia del DNI. Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- d) Certificación académica oficial de los estudios realizados, con detalle de las materias cursadas y de las calificaciones obtenidas, y, en los casos que corresponda, copia del título académico. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica estuviera expedida en un idioma distinto al español, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada.
- e) Acreditación documental de los méritos curriculares aportados (certificado de vida laboral, credenciales del candidato, certificados de cursos donde conste la duración de los mismos, etc.), sin cuyo requisito no serán tomados en consideración.

#### 6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN Y DE EVALUACIÓN

Se constituirá una Comisión de Selección cuyos integrantes serán:

- a) El Director de Gestión de IDIVAL, que actuará como presidente.
- b) El Director Científico de IDIVAL.
- c) El Coordinador de Gestión de IDIVAL.
- d) Un investigador, designado por el Director de Gestión de IDIVAL.
- e) Coordinador de Recursos Humanos e Investigación Clínica, quien, además de vocal, actuará como secretario, con voz y voto.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las normas de abstención y recusación previstas en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 7.- PROCESO DE SELECCIÓN Y BAREMO

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Valoración del candidato: hasta 50 puntos.
- a.1) Expediente académico: la nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la suma de créditos, multiplicada por el valor de la calificación de cada uno, dividiendo el resultado por el número total de créditos, y aplicando la siguiente escala: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4. Para el cómputo de la nota media se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, exclusivamente.
- A la nota media máxima de los candidatos admitidos se le asignarán 15 puntos, relativizando sobre la misma la puntuación de los restantes.
- a.2) Méritos curriculares (cursos de más de 20 horas de duración, becas, contratos,...) que deberán estar debidamente acreditados para que sean tomados en consideración: hasta 20 puntos.
  - a.3) Adecuación del candidato a la propuesta presentada: hasta 15 puntos.
- b.- Valoración de la propuesta de las actividades a realizar por el candidato: hasta 50 puntos.
  - b.1) Calidad: Hasta 10 puntos.
  - b.2) Relevancia e interés: Hasta 20 puntos.

Pág. 11180 boc.cantabria.es 3/4







#### MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

b.3) Viabilidad y oportunidad: Hasta 20 puntos.

Cuando la puntuación obtenida en el apartado b) sea inferior al 50% de la máxima posible, la solicitud recibirá una puntuación total de cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma.

La Comisión de Selección podrá convocar a una entrevista hasta un máximo de los diez candidatos con mayor puntuación. La entrevista tendrá una valoración máxima adicional de 30 puntos.

La Comisión de Selección establecerá un listado en el que se ordenarán las solicitudes favorables siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, y propondrá al candidato con la mejor puntuación. En caso de empate se dirimirá, teniendo en cuenta la puntuación de la propuesta (apartado b) y, si persistiera, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes admitidos en el proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra vigente que se sortee, de acuerdo con el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La Comisión podrá incluir una relación de suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación. La propuesta de selección será informada por el Consejo Interno de IDIVAL antes de su publicación en la web de IDIVAL.

#### 8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria será resuelta por el Director de Gestión de IDIVAL, publicándose su resolución en la plataforma IDIVAL. La convocatoria podrá declararse desierta.

Los candidatos que no resulten seleccionados podrán ser clasificados de acuerdo con la puntuación otorgada por la Comisión de Selección, de modo que el listado resultante pueda ser utilizado para nombramiento de sustitutos en caso de que alguno de los candidatos renuncie al contrato antes de su formalización o durante su desarrollo, o a la financiación concedida, antes del inicio del correspondiente proyecto.

### 9.- OBLIGACIONES GENERALES DEL SOLICITANTE SELECCIONADO

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases y el consentimiento para el uso de datos personales que sean necesarios para la adecuada resolución y ejecución de la misma. Además, los solicitantes de aquellos proyectos seleccionados quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación de IDIVAL facilitando toda la información que sea requerida.
- b) Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones financiadas por estos programas una referencia a IDIVAL como entidad financiadora. En la descripción de la filiación del autor en las publicaciones, debe especificarse la pertenencia IDIVAL, cuando esto proceda.
- c) Firmar los acuerdos de cesión de propiedad industrial e intelectual y el compromiso de confidencialidad que, en su caso, se les exijan conforme a los protocolos IDIVAL. Si se derivara alguna patente o beneficio económico, éstos serán de IDIVAL y de otras instituciones cuyos investigadores participen en los proyectos, conforme a la normativa de aplicación.
- d) Aceptar las normas para el desarrollo de proyectos de investigación de IDIVAL, así como las normas de cesión de datos personales, tanto para la incorporación a los archivos de IDIVAL como para su publicación en la página web.
- e) Aportar información a la dirección de IDIVAL acerca de la evolución del proyecto cuando le sea requerida.
- f) Acudir a todas las reuniones y presentaciones de seguimiento de resultados convocadas por la Dirección de IDIVAL, aun cuando el programa haya finalizado.

Santander, 23 de junio de 2020. El director de Gestión, Francisco Galo Peralta Fernández.

2020/4253





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

# 7.1.URBANISMO

#### **AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

CVE-2020-4140

Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave para almacén e instalaciones necesarias para actividad desarrollada en polígono 9, parcela 66, El Cueto. Expediente URB/538/2017.

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de EXCAVACIONES CA-NALIZACIONES Y DERRIBOS BRAZOMAR S. L., de concesión de autorización a construcción de una nave para situar el almacén y las instalaciones necesarias para la actividad desarrollada en parcela "Restauración paisajística" de la cantera, sita en polígono 9, parcela 66, El Cueto y calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, como suelo no urbanizable simple.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://sedeelectronica.castro-urdiales.net)

Castro Urdiales, 3 de junio de 2020. El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad, Alejandro Fernández Álvarez.

2020/4140

Pág. 11182 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**

CVE-2020-4208

Concesión de licencia de primera ocupación de cinco apartamentos turísticos extrahoteleros en barrio Palombera de Navajeda.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local.

FECHA CONCESIÓN: 29 de mayo de 2020.

PROMOTOR: Doña María del Pilar Osorno Fernández y don Esteban Patiño Gómez.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: Cinco apartamentos turísticos extrahoteleros.

SITUACIÓN: Barrio Palombera de Navajeda.

- Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.
- En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Entrambasaguas, 16 de junio de 2020. La alcaldesa, María Jesús Susinos Tarrero.

2020/4208

Pág. 11183 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-4214

Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio La Sierra, 66-A, de Hoznayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local.

FECHA CONCESIÓN: 29 de mayo de 2020.

PROMOTOR: Carmen Rodríguez Aja.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: Vivienda unifamiliar aislada. SITUACIÓN: Barrio La Sierra, número 66-A (Hoznayo).

- Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.
- En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Entrambasaguas, 16 de junio de 2020. La alcaldesa, María Jesús Susinos Tarrero.

2020/4214

Pág. 11184 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

### **AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**

CVE-2020-4154

Información pública de un expediente de solicitud de autorización para construcción de un almacén agrícola vinculado a una plantación de aguacates, en San Vicente del Monte.

Por don Hernán Enrique Brenke mayora se ha solicitado autorización para la construcción de un almacén agrícola vinculado a una plantación de aguacates, en la parcela con la referencia catastral 39091A030001580000PH que se encuentra en San Vicente del Monte (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 18 de junio de 2020. El alcalde-presidente, Lorenzo M. González Prado.

2020/4154

Pág. 11185 boc.cantabria.es <u>1/1</u>







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

# 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-4196

Información pública de la solicitud de autorización de vertido de aguas residuales industriales de camping en Vieda, con un volumen máximo anual de 2.117 metros cúbicos. Expediente V/39/1307.

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

Expediente: V/39/01307.

Peticionario: Amalio Camaleño Miragaya.

Vertido

Denominación: Camping en Vieda.

Localidad: Vieda

Término municipal: Cabezón de Liébana.

Provincia: Cantabria. Río/Cuenca: ---/---.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Camping en Vieda" - "Amalio Camaleño Miragaya", con un volumen máximo anual de 2.117 m3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Decantación digestión.
- Filtro biológico.
- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Sistema de filtración al terreno (2 pozos filtrantes).

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 23 de junio de 2020. El jefe de servicio, Jesús Carasa Antón.

2020/4196

Pág. 11186 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

### 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-4295

Orden EFT/22/2020, de 24 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2020-2021 para centros docentes no universitarios.

La disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a las Administraciones Educativas la competencia para fijar anualmente el calendario escolar, que deberá ajustarse a los parámetros previstos en dicha disposición legal y en el resto de la normativa básica estatal, así como a las previsiones contenidas en la normativa autonómica vigente.

De acuerdo con el marco normativo aplicable y con objeto de que los centros educativos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios puedan realizar una mejor planificación y organización de su funcionamiento para el curso 2020-2021, es imprescindible aprobar un calendario escolar que permita a todos los miembros de la comunidad educativa cumplir con suficiencia los objetivos del curso escolar.

La elaboración del presente calendario escolar se ha llevado a cabo oído el Consejo Escolar de Cantabria y cumplida la previsión contenida en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Primero. Establecer mediante la presente Orden el calendario escolar del curso 2020-2021.

Segundo. El calendario escolar del curso 2020-2021 será de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados que impartan enseñanzas de niveles no universitarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Los centros docentes comenzarán sus actividades el 1 de septiembre de 2020 y finalizarán el 30 de junio de 2021.

Cuarto. Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán en las diferentes etapas y enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos:

- 1º. En las etapas de educación infantil y educación primaria, y en los centros de educación especial, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 7 de septiembre de 2020 hasta el 22 de junio de 2021, ambos inclusive.
- 2º. En las etapas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional las actividades lectivas se desarrollarán desde el 10 de septiembre de 2020 hasta el 25 de junio de 2021, ambos inclusive.

Pág. 11187 boc.cantabria.es 1/4







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

- 3º. En las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 17 de septiembre de 2020 hasta el 4 de junio de 2021, ambos inclusive.
- 4º. En las enseñanzas deportivas de régimen especial, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 24 de septiembre de 2020 hasta el 25 de junio de 2021, ambos inclusive.
- 5º. En las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y en la educación permanente de personas adultas, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 22 de septiembre de 2020 hasta el 25 de junio de 2021, ambos inclusive.
- 6º. En las enseñanzas de idiomas de régimen especial, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 7 de octubre de 2020 hasta el 28 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Quinto. En los centros de educación especial, y en las etapas de educación infantil y educación primaria, el número de días lectivos será de 175 días.

La distribución del horario en estos niveles será, como regla general, de 5 horas diarias. En los centros con jornada partida, la actividad lectiva con alumnos no será inferior a 3 horas por la mañana ni superior a 2 horas por la tarde, disponiendo de un intervalo mínimo de dos horas libres entre ambas sesiones.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros podrán proponer una distribución del horario lectivo diferente al establecido con anterioridad, tal y como dispone el artículo 23.2 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto. Excepcionalmente para el curso 2020/2021, se establecerá, por Orden de la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, el procedimiento oportuno para llevar a cabo dichas propuestas.

En el nivel educativo de educación secundaria, el número de días lectivos será de 175, que se impartirán, con carácter general, en jornadas de 6 períodos lectivos. Se considerarán como días lectivos las jornadas de presentación del nuevo curso y, en bachillerato, las dedicadas a reclamación y revisión de exámenes de materias pendientes, no pudiendo suspenderse las clases por motivos de evaluación, claustros o cualquier otra actividad no relacionada directamente con la impartición de la clase en el aula.

El calendario de los ciclos formativos de formación profesional y de las enseñanzas de régimen especial de música y danza se ajustará a la duración en horas de cada enseñanza. Por tanto, no podrá garantizarse la impartición del programa sólo con un número determinado de días lectivos, sino que habrá que garantizar la impartición del total del número de horas que en cada caso correspondan.

Sexto. La modificación de la distribución horaria requerirá autorización expresa de la Dirección General de Centros Educativos, previa solicitud motivada formulada por el centro educativo, a través del órgano competente. Permanecerán vigentes las autorizaciones existentes en el curso 2019-2020.

Los centros que tengan autorizada jornada continuada tendrán el horario que figure en la correspondiente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el apartado siguiente.

Séptimo. La actividad lectiva con alumnos en las etapas de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, en los meses de septiembre de 2020 y junio de 2021, será de 4 horas diarias. No obstante, los centros, como Administración Educativa, deberán garantizar la atención a aquellos alumnos que deseen permanecer en el centro hasta las 14:00 horas y se prestarán, en su caso, los servicios de comedor escolar y transporte con normalidad.

Los centros que impartan estas u otras enseñanzas en jornada de mañana y tarde y, durante los periodos a los que se refiere el párrafo anterior, deseen realizar dicha actividad sólo en sesión de mañana, deberán informar a la Dirección General de Centros Educativos.

Pág. 11188 boc.cantabria.es 2/4







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

Octavo. Son días no lectivos los sábados, los domingos y los declarados oficialmente como festivos. Además de los anteriores, no serán días lectivos los siguientes:

- 2, 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2020.
- 7, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020.
- 4, 5, 7 y 8 de enero de 2021.
- 15, 16 y 17 de febrero de 2021.
- 5, 6, 7, 8 y 9 de abril de 2021.

Los días 1 y 6 de enero y 1 y 2 de abril de 2021, en caso de no ser declarados oficialmente festivos, serán días no lectivos.

Cuando un día lectivo sea declarado oficialmente como festivo local o de toda la Comunidad Autónoma de Cantabria, los centros docentes afectados extenderán las actividades lectivas de educación primaria y secundaria obligatoria los días necesarios para cumplir el número mínimo de días lectivos establecido en la legislación vigente.

Noveno. Este calendario es de obligado cumplimiento para todos los centros docentes de Cantabria que imparten enseñanzas de niveles no universitarios. La modificación, con carácter excepcional, del presente calendario escolar requerirá autorización expresa de la Dirección General de Centros Educativos, previa solicitud motivada formulada por el centro educativo, a través del órgano competente.

Es responsabilidad del director del centro el cumplimiento del calendario, y corresponde al Servicio de Inspección de Educación la supervisión y control de su aplicación.

Décimo. En el caso de centros que tengan aprobados proyectos de innovación pedagógica y organizativa, el calendario se ajustará a sus circunstancias específicas, bajo la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Undécimo. Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Duodécimo. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Sra. Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2020. La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, Marina Lombó Gutiérrez.

Pág. 11189 boc.cantabria.es 3/4







### MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **CALENDARIO ESCOLAR 2020/2021**

		Sept	iembre :	2020		
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Noviembre 2020									
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo			
						1			
2	3	4	5	6	7	8			
9	10	11	12	13	14	15			
16	17	18	19	20	21	22			
23	24	25	26	27	28	29			
30									

Enero 2021									
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo			
				1	2	3			
4	5	6	7	8	9	10			
11	12	13	14	15	16	17			
18	19	20	21	22	23	24			
25	26	27	28	29*	30	31			

Marzo 2021									
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo			
1	2	3	4	5	6	7			
8	9	10	11	12	13	14			
15	16	17	18	19	20	21			
22	23	24	25	26	27	28			
29	30	31							

	Mayo 2021								
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo			
					1	2			
3	4	5	6	7	8	9			
10	11	12	13	14	15	16			
17	18	19	20	21	22	23			
24	25	26	27	28	29	30			
31			l l						

		Oc	tubre 20	20	S. 1	
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

		Fel	brero 20	21		
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

Abril 2021									
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo			
			1	2	3	4			
5	6	7	8	9	10	11			
12	13	14	15	16	17	18			
19	20	21	22	23	24	25			
26	27	28	29	30					

Junio 2021						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Inicio de curso: 1 de septiembre de 2020 para todas las enseñanzas

inal de curso: 30 de junio de 2021 para todas las enseñanza

Inicio del período lectivo:

7 de septiembre: Infantil, primaria y educación especial.

10 de septiembre. Secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

17 de septiembre: Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.

22 de septiembre: Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y educación permanente de personas adultas.

24 de septiembre: Enseñanzas deportivas de régimen especial.

7 de octubre: Enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Fin del período lectivo:

28 de mayo: Enseñanzas de idiomas de régimen especial.

4 de junio: Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.

22 de junio: Infantil, primaria y educación especial.

25 de junio: Resto de enseñanza:

Jornada lectiva de 4 horas en infantil, primaria y educación especial (septiembre de 2020 y junio de 2021)

Festivos

No lectivos

No lectivos en caso de no ser declarados festivos

\* Día del docente

2020/4295

Pág. 11190 boc.cantabria.es 4/4





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-4249

Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas en materia de desinfección, prevención, acondicionamiento y organización de las Universidades que tengan centros docentes ubicados en Cantabria durante el período de nueva normalidad.

El día 18 de junio de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial Extraordinario de Cantabria número 50 el Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la situación de nueva normalidad, cuyo objeto es determinar la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de fecha 28 de abril de 2020 y, por tanto, la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la situación de "nueva normalidad", declarando igualmente la pérdida de efecto en Cantabria de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por otro lado, dicho Decreto 2/2020, declara expresamente de aplicación a partir de la entrada en la situación de "nueva normalidad" las medidas contempladas en los capítulos II a VII del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), de Medidas Urgentes de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; en este sentido, el artículo 9 de dicho Real Decreto Ley, ubicado en el capítulo II, en lo que se refiere al concreto ámbito docente (incluidas las Universidades) dispone que "Las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan.

En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio".

Por su parte, el Ministerio de Universidades estableció las "Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada", con el fin de unificar criterios en la implementación de medidas en los centros y de esta forma lograr una integración tanto de las medidas de prevención e higiene como de aquellas relacionadas con la docencia.

En este marco, también en el Boletín Oficial de Cantabria del 18 de junio (Extraordinario número 50), se publica la Resolución de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, que en su apartado primero.75°.2 establece que "la actividad lectiva de carácter presencial en los centros docentes universitarios, públicos y privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria se regirá por las resoluciones en materia de desinfección, prevención, acondicionamiento y organización que adopte la Consejería competente en materia de universidades, que deberán ser informadas por la Dirección General de Salud Pública. Sin perjuicio de lo anterior, en ejecución y desarrollo de dichas resoluciones, las universidades podrán adoptar protocolos propios".

En consideración a lo expuesto, el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada y en el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Pág. 11191 boc.cantabria.es 1/2







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **RESUELVE**

PRIMERO.- Acordar la aplicación en Cantabria de las "Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada" como documento que regulará las condiciones, en materia de desinfección, prevención, acondicionamiento y organización, de la actividad presencial en las Universidades que tengan centros docentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos el día de la notificación de la misma a las Universidades incluidas en su ámbito de aplicación.

Santander, 19 de junio de 2020. El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Pablo Zuloaga Martínez.

2020/4249

Pág. 11192 boc.cantabria.es 2/2







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### **AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

CVE-2020-4244 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y a la vista del Informe suscrito por la alcaldesa, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaria del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

NOMBRE Y APELLIDOS: Don Héctor Enrique Requejo Mancilla.

Cieza, 23 de junio de 2020. La alcaldesa, Lorena Pérez Velarde.

2020/4244

Pág. 11193 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

#### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2020-4262** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso del Suelo y Edificación. Expediente 192/2020.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de del Uso del Suelo y Edificación del Municipio de Ruiloba, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de junio de 2020 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ruiloba, 18 de junio de 2020. La alcaldesa, Sara Portilla Fernández.

2020/4262

Pág. 11194 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

### **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

CVE-2020-4302

Información pública de solicitud de licencia de actividad de instalaciones deportivas a emplazar en la calle Avenida José Gutiérrez Solana, 18. Expediente 42323/2019.

PEÑALMAR GESTIÓN, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de instalaciones deportivas, a emplazar en la calle José Gutiérrez Solana, nº 18.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 15 de junio de 2020. El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, César Díaz Maza.

2020/4302

Pág. 11195 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 125

# 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

**CVE-2020-4019** Notificación de sentencia 124/2020 en juicio verbal. Desahucio por expiración legal o contractual del plazo 950/2019.

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio por expiración legal o contractual del plazo - 250.1.1), a instancia de ERNESTO ALONSO TORRE, frente a ROSA AZUCENA ALBERTO SILVA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 16 de junio de 2020, contra el que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROSA AZUCENA ALBERTO SILVA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 17 de junio de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, Milagros Fernández Simón.

2020/4019

Pág. 11196 boc.cantabria.es 1/1